

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que en el presente proceso, se encuentra pendiente de nombramiento a perito y fijación de fecha para continuación de la audiencia que se llevó a cabo el día 20 de septiembre de 2022.

En la fecha, **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00039-00**
DEMANDANTE : **RAUL MARIN CASTAÑO**
DEMANDADO : **JHON JAIRO ALZATE VELEZ**

Auto S. # 1094-2022

Vista la constancia secretarial, y teniendo en cuenta que en la audiencia llevada a cabo el día 20 de septiembre de hogaño, se determinó por parte del despacho, el decreto de una prueba de oficio correspondiente a un dictamen pericial, designando un auxiliar de la justicia de la lista respectiva, además, la fijación de fecha y hora para la continuación de la referida diligencia.

Así las cosas, se programa la misma para el próximo **JUEVES 01 DICIEMBRE DEL 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 AM;** oportunidad en la cual se escuchará el dictamen pericial.

De otro lado, se nombrará como perito a la **Arquitecta LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA**, a quien se le enviará comunicación notificándole el nombramiento a la **CARRERA 24 # 68-68 DE MANIZALES** o al correo electrónico lilianaarcila@gmail.com; por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio respectivo quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo.

Se precisa, que la auxiliar de la justicia dentro de su informe, deberá absolver los siguientes interrogantes, para lo cual se le otorga el termino de **DIEZ (10) DIAS**, desde el momento de su notificación y se le remitirá link del expediente para que tenga acceso a la documentación

respectiva, dictamen que deberá ser allegado al proceso con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la diligencia para que esté a disposición de las partes:

1. Deberá determinar el área espacial total de cada uno de los predios correspondientes al demandante Raúl Marín Castaño y al demandado Jhon Jairo Álzate Vélez.
2. Especificar las áreas de materialidad del lindero o línea de separación de ambos predios con los puntos precisos de encuentro.
3. Precisar el tamaño exacto del área del terreno objeto de deslinde con sus respectivos puntos referenciales.
4. Con el desarrollo de los interrogantes, convendrá aportar los correspondientes planos geográficos y/o demás elementos que determinen con total precisión y certeza, los puntos referenciales con los cuales colinda el lote de terreno objeto de deslinde en sus líneas de separación, al igual, que el área espacial completa de cada uno de estos.

Se advierte a la perito, que para la practica del respectivo dictamen, podrá solicitar a las partes intervinientes, la colaboración que requiere para la práctica de campo que conlleve a la realización del informe en mención de conformidad con el Art. 233 del C.G.P. de no hacerlo se aplicarán las sanciones allí establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: ARQ Of/May.

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854ee0053ef23e074335c7c8e4b5a81913acb620b576c7b7d10edcf0d7d0e398**

Documento generado en 29/09/2022 10:23:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**